

dos mil seiscientos

ANDRÉS RUBIO FLORES

Abogado - Notario Titular
Octava Notaría - Santiago de Chile



186
17

CP

29 de Enero de 1997.-

Repertorio Nº0575/97.-

ESTATUTOS

"GESTA, FUNDACION MARISTA POR LA SOLIDARIDAD"

En Santiago de Chile, a veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y siete, ante mí, ANDRES RUBIO FLORES, Abogado, Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, con domicilio en calle Morandé trescientos cincuenta y cuatro, comparece: Don JUAN PEDRO HERREROS VALENZUELA, chileno, soltero, religioso, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos siete guión siete, en representación, según se acreditará, de la CONGREGACION DE LOS HERMANOS MARISTAS, persona jurídica de Derecho Canónico, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Monseñor Sótero Sanz número ciento ochenta y nueve, comuna de Providencia; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: que de conformidad con lo establecido en el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, viene en constituir una Fundación de Derecho privado que se regirá por los siguientes Estatutos: TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- Artículo Primero: Se

D/00046971.612

- 1-

ABOGADO SR. JUAN C. DORR BULNES

186
17

ANDRÉS RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público
Oficina Notarial - Santiago de Chile

constituye una Fundación de derecho privado con el nombre de "Gesta, Fundación Marista por la Solidaridad", la cual se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales y reglamentos pertinentes.- Artículo Segundo: El domicilio de la Fundación será la Región Metropolitana y su sede estará situada en la ciudad de Santiago.- Artículo Tercero: La Fundación no tendrá fines de lucro y su objeto será: a) Propender a la formación integral de las personas, especialmente jóvenes y educadores, en lo que diga relación con la creación en ellos de una conciencia social inspirada en la solidaridad, la justicia y la caridad. b) Desarrollar en la opinión pública una adecuada sensibilización con el problema de la pobreza. c) Desarrollar actividades, planes, programas, proyectos e iniciativas de desarrollo social y superación de la pobreza, especialmente en las comunas y provincias más pobres de Chile. d) Propender al desarrollo social, en especial a la habilitación o inversión en recursos humanos, y al fomento productivo y generación de ingresos. e) Propender al desarrollo de iniciativas asistenciales para grupos de extrema vulnerabilidad. f) Propender al desarrollo de la investigación, la promoción y la difusión del arte y la cultura, especialmente entre personas sumidas en la pobreza. g) Fomentar el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, especialmente en lo que diga relación con la superación de la pobreza. h) Elaborar análisis, estudios de opinión pública y actividades de investigación social, especialmente destinadas a los jóvenes y al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de Chile. i) Organizar actividades de beneficencia pública. j) Difundir en la opinión pública las

ANDRÉS RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público
Cesero Notario - Santiago de Chile



actividades científicas, culturales y artísticas de formación que la Fundación lleva a cabo. k) Desarrollar cualquier actividad relacionada con el cumplimiento de los fines y objetivos señalados. En el cumplimiento de sus fines y objetivos la Fundación podrá recibir donaciones, celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, construir infraestructura recreativa y educacional, abrir centros de estudio y documentación, organizar seminarios y encuentros, elaborar proyectos para ser presentados a fondos concursables de carácter público o privado, realizar actividades de capacitación, etcétera; así como utilizar todos los demás medios conducentes a tales fines.- Artículo Cuarto: La duración de la Fundación será indefinida.- TITULO SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO Y LA ADMINISTRACION.- Artículo Quinto: La Fundación será administrada por un Directorio compuesto por nueve miembros. El Directorio administrará la Fundación y sus bienes con amplias facultades, pudiendo acordar la celebración de todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines. El Secretario Ejecutivo de la Fundación será también Secretario del Directorio.- Artículo Sexto: En su primera sesión, el Directorio designará de entre sus miembros al Presidente de la Fundación, y luego al Vicepresidente y al Tesorero de la misma. Además procederá a determinar el orden de precedencia de los demás directores para los efectos del reemplazo del Presidente o del Vicepresidente o del Tesorero, en su caso. El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente, quedando ampliamente facultado para delegar dicha representación. Asimismo tendrá las demás atribuciones que



ANDRÉS RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público
Octavo Notario - Santiago de Chile

01 | los estatutos señalan.- Artículo Séptimo: El Directorio
02 | celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, sin perjuicio
03 | de sesionar extraordinariamente cada vez que lo convoque el
04 | Presidente, o cuando así lo soliciten por escrito, a lo
05 | menos cinco directores, expresando en su solicitud el motivo
06 | de la convocatoria.- Artículo Octavo: El Directorio
07 | sesionará con seis de sus miembros, a lo menos, y sus
08 | acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría
09 | absoluta de los asistentes, decidiendo, en caso de empate,
10 | el voto del que preside.- Artículo Noveno: Los directores
11 | durarán cuatro años en el ejercicio de su cargo, pudiendo
12 | ser redesignados indefinidamente. El Directorio se renovará
13 | por parcialidades. La nominación de los directores se
14 | efectuará de la siguiente forma: en sesión extraordinaria
15 | citada especialmente al efecto el décimo quinto día
16 | anterior, o el siguiente hábil, a la fecha en que cese el
17 | período de los directores que se reemplazan, el Directorio
18 | propondrá al Hermano Provincial de la Provincia Marista de
19 | Chile los nombres de las personas nominadas, las que deberán
20 | ser ratificadas por el Hermano Provincial antes señalado,
21 | dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su
22 | denominación. Para esta sesión extraordinaria, el quórum
23 | requerido para sesionar será de a lo menos siete de los
24 | integrantes del Directorio, realizándose la nominación con
25 | el acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio.
26 | En caso que el Hermano Provincial de la Provincia Marista de
27 | Chile rechazare la nominación de alguno de los nombres
28 | propuestos para la renovación del Directorio, se procederá
29 | nuevamente a efectuar el procedimiento señalado en los
30 | incisos anteriores de este artículo, sólo para efectos de

ANDRÉS RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público
Público Notario - Santiago de Chile



nominar los cargos referidos a las personas no ratificadas.

Artículo Décimo: Si por alguna causal de terminación como fallecimiento, incapacidad, ausencia injustificada por más de tres meses, renuncia u otra circunstancia legal se produjera la vacante de un cargo de director, la respectiva designación se efectuará conforme a las mismas reglas señaladas en el artículo precedente. En estos casos, el mandato de los directores reemplazantes expirará en la fecha en que habría concluido el período del reemplazado.- Artículo Décimo Primero: Los directores no percibirán remuneración ni estipendio alguno por el desempeño de sus funciones como tales.- Artículo Décimo Segundo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en el Libro de Actas, que serán firmadas por todos los directores que hubiesen concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición.- Artículo Décimo Tercero: El Directorio conservará su calidad de tal mientras no se designe reemplazante, aunque haya vencido el período de duración.- Artículo Décimo Cuarto: Son atribuciones y deberes del Directorio supervigilar, dirigir y decidir el destino e inversión de los fondos de la Fundación, orientar sus actividades, administrar sus bienes y realizar todos los actos o contratos que estime conducentes para el mejor desempeño de sus finalidades. En especial el Directorio podrá: a) Fijar los programas de trabajo de la Fundación; b) Aprobar el presupuesto anual de entradas y gastos y el balance respectivo. Con la anuencia de siete de sus integrantes, el Directorio podrá ordenar la realización de una auditoría externa a la memoria y balance de la



ANDRÉS RUBIO FLORES

*Abogado - Notario Público
Oficina Notarial - Santiago de Chile*

01 Fundación; c) Nombrar y remover al Secretario Ejecutivo y
02 conferirle todos los poderes y atribuciones que estime
03 necesarios para el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio
04 de las que corresponden conforme a los presentes estatutos;
05 d) Administrar la Fundación; en el ejercicio de la
06 administración, anteponiendo el nombre de la Fundación, la
07 representará judicial y extrajudicialmente, con las
08 siguientes facultades que a modo meramente enunciativo se
09 indican: Uno.- Vender, comprar, permutar, ceder y, en
10 general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase
11 de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales,
12 bonos, acciones y valores mobiliarios, derechos y, en
13 especial, mercaderías, materias primas o semi elaboradas,
14 productos elaborados y otros bienes cuya adquisición sea
15 necesaria para las actividades de la Fundación. Dos.- Dar y
16 tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda
17 clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles
18 o servicios materiales o inmateriales. Tres.- Dar y tomar
19 bienes en comodato. Cuatro.- Dar y tomar dinero y otros
20 bienes en mutuo. Cinco.- Dar y recibir dinero y otros bienes
21 en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro.
22 Seis.- Dar y recibir bienes en hipoteca constituidas a favor
23 de la Fundación, incluso con cláusula de garantía general,
24 dar, recibir, cancelar y alzar bienes muebles, valores
25 mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o
26 incorporales, en prenda, ya sea civil, mercantil, bancaria,
27 industrial y la especial contemplada en la ley dieciocho mil
28 ciento doce, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, y
29 otras especiales, y cancelarlas, otorgar fianzas y
30 constituir a la Fundación en codeudor solidario. Siete.-

ANDRÉS RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público
Cámara Notarial - Santiago de Chile



Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar prima, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas y endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. Ocho.- Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento aprobar y rechazar sus saldos. Nueve.- Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedir obreros empleados y contratar servicios profesionales o técnicos. Diez.- Celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento, de servicios, de transportes, de fletamientos, y de arrendamiento de cosas. Once.- Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la Fundación celebre podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, pudiendo fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera; podrá percibir, entregar, pactar, indivisibilidad pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Fundación, aceptar toda clase de cauciones, reales o personales y de toda clase de garantías en beneficio o en contra de la Fundación, fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar y renunciar sus acciones, con los de nulidad, rescisión, resolución, revocación, etcétera y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, imponer término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas,

D/00046971.612



ANDRÉS RUBIO FLORES

Allegado - Notario Público
Octava Notaría - Santiago de Chile

01 novar, remitir y compensar obligaciones y, en general,
02 ejercitar y renunciar a todos los derechos que competen a la
03 Fundación. Doce.- Contratar préstamos en cualquier forma,
04 con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o
05 fomento, de Derecho Público o Privado, sociedades civiles o
06 comerciales, Asociaciones de Ahorro y Préstamo y, en
07 general, con cualquiera persona natural o jurídica nacional
08 o extranjera. Trece.- Representar a la Fundación ante bancos
09 nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las
10 más amplias facultades que puedan necesitarse, darles
11 instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y
12 cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito
13 y especiales, en los bancos e instituciones similares,
14 depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su
15 movimiento y cerrar y abrir y otras; todo ello tanto en
16 moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos,
17 retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, suspender y
18 retirar depósitos; dar órdenes de no pago, contratar
19 préstamos, sean como créditos en cuenta corriente, líneas a
20 aperturas de crédito, créditos simples, créditos
21 documentarios, avances contra aceptación, sobregiros,
22 créditos en cuentas especiales, préstamos con letras,
23 etcétera sea en cualquiera otra forma, arrendar cajas de
24 seguridad, abrirlas o poner término a su arrendamiento,
25 colgar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o
26 extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los
27 certificados respectivos en moneda extranjera, efectuar
28 operaciones de cambio, operar en el banco de capitales;
29 tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase
30 de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.

ANDRÉS RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público
Censo Notario - Santiago de Chile



Catorce.- Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía; depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender y disponer de cualquier forma de cheques, letras de cambio y pagarés, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Fundación correspondan en relación con tales documentos. Quince.- Representar a la Fundación en todo lo relacionado con las actuaciones que deben hacerse ante el Banco Central de Chile, Aduanas u otras autoridades en relación con la importación y exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrá ejecutar los actos que a continuación se indican sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa, presentar y firmar informes de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que le fuere exigido por el Banco Central de Chile o Aduanas; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos y conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales sea autorizada una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento de otras gestiones. Dieciséis.- Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera todo lo que la Fundación adeudare por cualquier título y, en general extinguir obligaciones, ya

D/00046971.612



ANDRÉS RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público
Oficina Notarial - Santiago de Chile

01 sea por novación, remisión, compensación, etcétera.
02 Diecisiete.- Celebrar actos de sociedad de cualquier clase u
03 objeto y formar comunidades o asociaciones, liquidar,
04 modificar y disolver sociedades, representar a la Fundación
05 con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones,
06 cuentas en participación, sociedades de hecho y
07 organizaciones de cualquiera especie de que forme parte o en
08 que tenga interés. Dieciocho.- Cobrar y percibir
09 extrajudicialmente y otorgar recibo de todo cuanto se le
10 adeude a la Fundación o pueda adeudársele en el futuro, a
11 cualquier título que sea y por cualquiera persona natural o
12 jurídica, incluso el Fisco, instituciones o corporaciones o
13 fundaciones de Derecho Público o Privado, instituciones
14 fiscales o semifiscales o de administración autónoma,
15 instituciones privadas, etcétera sea en dinero o en otra
16 clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o
17 muebles, valores mobiliarios, etcétera. Diecinueve.-
18 Conceder quitas o esperas. Veinte.- Firmar recibos,
19 finiquitos o cancelaciones y en general, suscribir, otorgar,
20 firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de
21 documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos,
22 todas las declaraciones que estimen necesarias o
23 convenientes. Veintiuno.- Instalar agencias, oficinas,
24 sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país.
25 Veintidós.- Inscribir propiedad intelectual, industrial,
26 nombres comerciales, marcas comerciales y modelos
27 industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o
28 solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las
29 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta
30 materia; Veintitrés.- Entregar y recibir a/y de las oficinas

ANDRÉS RUBIO FLORES

*Alegado - Notario Público
Oficina Notarial - Santiago de Chile*



o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas encomiendas, mercaderías, etcétera dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidos por ella. Veinticuatro.- Representar a la Fundación en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Fundación como demandante o demandado, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza; solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar implicancias o recusaciones, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de Tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores; señalar remuneraciones, plazos, etcétera; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos tasadores, interventores, etcétera pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer

D/00046971.612



ANDRÉS RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público
Octavo Notario - Santiago de Chile

01 aprobar, rechazar o modificar convenios extrajudiciales con
02 los acreedores o los deudores de la Fundación, pudiendo
03 conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses,
04 descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su
05 nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación
06 podrá representar a la Fundación con todas las facultades
07 ordinarias o extraordinarias del mandato judicial en los
08 términos previstos en los artículos séptimo y octavo del
09 Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en
10 primera instancia de la acción entablada, contestar
11 demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones,
12 renunciar a los recursos o los términos legales, diferir el
13 juramento decisorio o aceptar su delación, transigir,
14 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
15 arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en
16 gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios,
17 cobrar y percibir. Veinticinco.- Conferir mandatos generales
18 o especiales, judiciales y extrajudiciales y revocarlos y
19 delegar total o parcialmente las facultades de
20 administración consignadas en los veinticinco numerandos
21 precedentes en una o en varias personas y revocar tales
22 delegaciones. La delegación de facultades del Directorio,
23 sólo podrá corresponder a las necesarias para ejecutar las
24 medidas económicas que se acuerden o las que requiere la
25 organización administrativa interna de la Fundación. e)
26 Interpretar y aplicar los estatutos. f) Dictar los
27 reglamentos que sean necesarios para la correcta aplicación
28 de los estatutos y el mejor logro de los objetivos de la
29 Fundación.- Artículo Décimo Quinto: En caso de ausencia
30 temporal el Presidente será subrogado por el

Vicepresidente.- TITULO TERCERO. DEL SECRETARIO EJECUTIVO

Artículo Décimo Sexto: El Secretario Ejecutivo de la Fundación será designado por el Directorio y será de su exclusiva confianza.- Artículo Décimo Séptimo: El Secretario Ejecutivo es el funcionario de mayor jerarquía de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones: a) Colaborar con el Presidente en todas las actuaciones que le corresponda, además, de otras funciones que puedan encomendarle el Presidente o el Directorio; b) Cursar las citaciones a sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio; c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio; d) Informar al Directorio de la marcha administrativa y financiera de la Fundación; e) Abrir y firmar toda correspondencia y documentación de la Fundación; f) Tener la representación judicial de la Fundación con todas las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas; g) Preparar anualmente el presupuesto, Memoria y Balance de la Fundación para darlos a conocer al Directorio y al Ministerio de Justicia si procediese; h) Organizar y dirigir la administración de la Fundación y contratar y poner término a los servicios del personal necesario de acuerdo con los presupuestos, designar los empleados que estime conveniente para la buena administración y señalarles sus funciones y atribuciones; i) Llevar o hacer llevar la contabilidad de la Fundación; j) Administrar los fondos y girar conjuntamente con el Presidente o con la o las personas que el Directorio designe, los cheques de la cuenta bancaria de la Fundación; k) Llevar las actas de las sesiones ordinarias y



D/00046971.612



ANDRÉS RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público
Oficina Notarial - Santiago de Chile

01 extraordinarias del directorio y mantener o hacer mantener
02 al día los archivos; l) Desempeñar las demás funciones o
03 mandatos que le encomiende al Directorio, especialmente, las
04 que se acuerden delegarle.- TITULO CUARTO.- DEL PATRIMONIO.-
05 Artículo Décimo Octavo: El Patrimonio de la Fundación se
06 formará: a) Con la cantidad de veinte millones de pesos que
07 para el fin han destinado los fundadores; b) Con los bienes
08 de cualquier naturaleza que en el futuro adquiriera la
09 Fundación; c) Con las donaciones, herencias o legados que se
10 le asignen; d) Con las subvenciones que se concedan a la
11 institución; e) Con los fondos que reciba del Estado, de las
12 Municipalidades o de otras entidades públicas o privadas; f)
13 Con todo otro ingreso, que por cualquier concepto tenga la
14 Fundación. La Fundación no tendrá fines de lucro ni podrá
15 obtener beneficios lucrativos, sin perjuicio de efectuar
16 operaciones económicas, cuyo producto deberá destinar
17 íntegramente a los fines propuestos en los Estatutos.- TITULO
18 QUINTO.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION DE
19 LA FUNDACION.- Artículo Décimo Noveno: La reforma de los
20 estatutos debe acordarse en sesión extraordinaria del
21 Directorio citada especialmente para el efecto. El quórum
22 requerido para sesionar será de a lo menos siete de los
23 directores.- Artículo Vigésimo: La reforma deberá acordarse
24 por el voto conforme de, a lo menos, los dos tercios de los
25 directores. Una vez acordada, el Presidente de la Fundación
26 solicitará al Presidente de la República la aprobación de
27 las reformas de los estatutos.- Artículo Vigésimo Primero:
28 La disolución de la Fundación sólo podrá acordarse con el
29 voto conforme de los dos tercios de los directores, en
30 sesión extraordinaria de Directorio, especialmente convocada

al efecto, en que se requerirá el mismo quórum del artículo
décimo noveno para sesionar.- Artículo Vigésimo Segundo:
Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o
decretada la disolución forzada de la Fundación, sus bienes
pasarán a la Provincia Marista de Chile, entidad que goza de
la personalidad jurídica de la Iglesia Católica.- ARTICULOS
TRANSITORIOS.- Artículo Primero: El Directorio provisional
de la Fundación estará integrado por los señores: Uno.- Doña
Patricia Andrea Orellana Flores, Cédula Nacional de
Identidad número diez millones quinientos ochenta y un mil
seiscientos veintisiete guión ocho; Dos.- Doña Marcela del
Pilar Alvarado Breton, Cédula Nacional de Identidad número
doce millones setecientos veinte mil ciento cuarenta y seis
guión tres; Tres.- Don Joaquín Rafael Cabrera Segura, Cédula
Nacional de Identidad número diez millones doscientos seis
mil trescientos cincuenta y cinco guión cuatro; Cuatro.- Don
Alvaro Andrés Villanueva Rojas, Cédula Nacional de Identidad
número nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil seis
guión dos; Cinco.- Don Aldo Mauricio Rojas Silva, Cédula
Nacional de Identidad número nueve millones ochocientos
treinta y tres mil doscientos setenta guión siete; Seis.-
Don Héctor Rafael Muñoz Torres, Cédula Nacional de Identidad
número ocho millones novecientos cincuenta y un mil siete
guión cuatro; Siete.- Don Enzo Enrique Sauma Santis, Cédula
Nacional de Identidad número ocho millones ochocientos
veintisiete mil doscientos seis guión cuatro; Ocho.- Don
Jaime Marcelo Solis González, Cédula Nacional de Identidad
número nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil
novecientos setenta y uno guión cuatro; Nueve.- Doña Cruz
Alberdi Sesma, Cédula Nacional de Identidad número cinco



ANDRÉS RUBIO FLORES

*Abogado - Notario Público
Oficina Notarial - Santiago de Chile*

01 millones ciento diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y
02 cinco quíen uno, y permanecerá en funciones hasta la fecha
03 de la celebración de la primera sesión ordinaria de
04 Directorio en que corresponda proceder a la designación en
05 la forma señalada en el artículo noveno del presente
06 Estatuto.- Artículo Segundo: El Directorio provisional
07 ejercerá todas las facultades que los Estatutos señalan al
08 Directorio hasta el momento que se constituya el definitivo
09 y pondrá en marcha la Fundación.- Artículo Tercero: Los
10 cinco primeros directores designados en el Artículo Primero
11 Transitorio permanecerán en el cargo todo el período que
12 corresponde conforme a estos Estatutos. Los cuatro
13 directores siguientes, durarán dos años en sus funciones, a
14 partir de la fecha del Decreto que autoriza la existencia de
15 esta Fundación.- Artículo Cuarto: Se faculta a don Juan
16 Carlos Dórr Zegers para que solicite del Supremo Gobierno el
17 beneficio de la personalidad jurídica de la Fundación y la
18 aprobación de los Estatutos, para que acepte las
19 modificaciones que el Presidente de la República proponga
20 introducirles, y para que suscriba la respectiva escritura
21 pública complementaria en que se consignen dichas
22 modificaciones y las solicitudes del caso.- La facultad de
23 don Juan Pedro Herreros Valenzuela para representar a la
24 CONGREGACION DE LOS HERMANOS MARISTAS, consta del
25 Certificado de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos
26 noventa y cinco extendido por don Roberto Videla González,
27 Notario Curia Arzobispal, la que no se inserta por ser
28 conocida.- En comprobante previa lectura, firma el
29 compareciente.- Se da copia.- Doy fe.

dos mil sesenta y ocho

2.068

ANDRÉS RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público
Clave Notario - Santiago de Chile

Juan Pedro
JUAN PEDRO HERREROS VALENZUELA

ESCRITURA 20000
1000 + 10000
11 * 20000
4.103.000

0446971
310187

~~NOTARIO~~

Este espacio corresponde a la escritura
estatutos
Referencia N° *577* de la Notaría
Andrés Rubio

AGUIRRE DE
SANTIAGO DE CHILE


D/00046971.612

AGUIRRE DE
SANTIAGO DE CHILE

AGUIRRE DE
SANTIAGO DE CHILE

CERTIFICO que la presente fotocopia es testimonio fiel de su original y corresponde a una escritura publica de Estadutos "Festa Fundacion
Marista por la Solidaridad"
de fecha 29 - Enero - 1997 otorgada ante el Notario Don Andrés Muñoz
Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y del Notario se encuentran a fs. 206

Santiago, 16 Abril - 1998


Andrés Muñoz

CERTIFICO que la presente fotocopia, compuesta de 1 hojas, es fiel de su original que he tenido a la vista.
Santiago, 17 JUL. 2003
GASTON IVAN SANTIBÁNEZ SOTO
Notario Público - Santiago Chile 1

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\ACTAS\GESTA FUNDACION MARISTA POR LA SOLIDARIDAD - 20.06.05.doc

M.G.M./13

REPERTORIO N°5.083-05

4

ABOG. SRA. CLAUDIA LUISA SORIANO CARREÑO

ACTA DE DIRECTORIO

GESTA FUNDACION MARISTA POR LA SOLIDARIDAD

M: 158317



EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiún días del mes de Junio de dos mil cinco, ante mí, PABLO POBLETE SAAAVEDRA, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones once mil cuatrocientos cuarenta y dos guión cinco, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparece: Doña CLAUDIA LUISA SORIANO CARREÑO, chilena, casada, abogado, cédula de identidad número doce millones sesenta y cuatro mil ciento setenta y ocho guión seis, domiciliada en calle Grajales número dos

mil ciento setenta y seis, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultada al efecto, viene en reducir a escritura pública el Acta de Directorio de "Gesta Fundación Marista por la Solidaridad", celebrada con fecha treinta de mayo de dos mil cinco, cuyo tenor es el siguiente: "ACTA DE DIRECTORIO GESTA FUNDACION MARISTA POR LA SOLIDARIDAD En Santiago de Chile, a treinta de mayo de dos mil cinco y siendo las diez hrs se reúne el Directorio de Gesta, en las dependencias de la misma ubicada en calle Grajales dos mil ciento setenta y seis, con la asistencia de los siguientes miembros María Soledad Aravena Cepeda, Ronald Güimenez, Hno Cruz Alberdi Sesma, Cristián Cabello Mella, Alex Toledo Cabrera, Juan Pablo Ferreira y Claudia Soriano Carreño. Preside la sesión María Soledad Aravena y actúa como Secretaria la señora Claudia Soriano Carreño. Asistió especialmente invitado el señor Pablo Poblete Saavedra, Notario Público Suplente del titular don Iván Torrealba Acevedo. De acuerdo a la tabla propuesta por quien preside y aprobada por unanimidad por los directores, se trataron los siguientes temas: I - Lectura del acta anterior. Se da lectura al acta anterior, la que es aprobada sin modificaciones. II.- Objeto de la reunión: La Presidenta expone que la presente sesión extraordinaria de directorio ha sido convocada con el objeto de pronunciarse acerca de: Primero. La reforma estatutaria consistente en la reducción del número de

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

R:\MGarcía\ACTAS\GESTA FUNDACION MARISTA POR LA SOLIDARIDAD - 20.06.05.doc

directores. Segundo. La elección de nueva directiva, nuevo secretario ejecutivo y otorgamiento de nuevos poderes.

III.- Formalidades previas: La Presidenta hace presente que atendido el objeto de la reunión indicado en el número uno precedente, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo noveno de los estatutos, se ha dado cumplimiento a las siguientes formalidades: Uno- Se ha citado en forma extraordinaria a esta sesión de directorio. Dos- Se encuentran presentes siete directores. Tres- Asiste el Notario Público Suplente de Santiago don Pablo Poblete Saavedra. IV- Reforma de estatutos: La Presidenta expone



que se ha citado especialmente a esta sesión a los miembros del directorio, para pronunciarse acerca de la propuesta de reducir el número de directores de la Fundación de nueve a cinco. Lo anterior, fundado en la necesidad de hacer más operativo el funcionamiento del mismo, considerando los actuales desafíos de Gesta. El directorio, tras un breve intercambio de opiniones, acuerda por la unanimidad de los presentes reducir el número de directores de nueve a cinco; lo cual implica la reforma de los artículos quinto, séptimo, octavo, noveno y la letra b) del artículo Décimo Cuarto, cuyos nuevos textos serán los siguientes: Artículo Quinto: La Fundación será administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros. El Directorio administrará la Fundación y sus bienes con amplias facultades, pudiendo acordar la celebración de todos los actos y contratos que tiendan al

cumplimiento de sus fines. Artículo Séptimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, sin perjuicio de sesionar extraordinariamente cada vez que lo convoque el Presidente, o cuando así lo soliciten por escrito, a lo menos tres directores, expresando en su solicitud el motivo de la convocatoria.- Artículo Octavo: El Directorio sesionará con tres de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo, en caso de empate, el voto del que preside.- Artículo Noveno: Los directores durarán cuatro años en su cargo, pudiendo ser redesignados indefinidamente. El Directorio se renovará por parcialidades. La nominación de los directores se efectuará de la siguiente forma: en sesión extraordinaria citada especialmente al efecto el décimo quinto día anterior, o el siguiente hábil, a la fecha en que cese el período de los directores que se reemplazan, el Directorio propondrá al Hermano Provincial de la Provincia Marista **Santa María de los Andes** los nombres de las personas nominadas, las que deberán ser ratificadas por el Hermano Provincial antes señalado, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su denominación. Para esta sesión extraordinaria, el quórum requerido para sesionar será de la unanimidad de los integrantes del Directorio, realizándose la nominación con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. En caso que el Hermano Provincial de la Provincia Marista **Santa María de Los Andes** rechazara la nominación de alguno de los nombres

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\ACTAS\GESTA FUNDACION MARISTA POR LA SOLIDARIDAD - 20.06.05.doc

propuestos para la renovación del Directorio, se procederá nuevamente a efectuar el procedimiento señalado en los incisos anteriores de este artículo a fin de nominar los cargos referidos a las personas no ratificadas. Artículo Décimo Cuarto, letra b) "Aprobar el presupuesta anual de entradas y gastos y el balance respectivo. Con la anuencia de 3 de sus integrantes, el Directorio podrá ordenar la realización de una auditoría externa a la memoria y balance de la Fundación". Se deja expresa constancia que en el nuevo artículo noveno se ha procedido a actualizar el nombre de la Provincia Marista, la que actualmente agrupa a Chile, Perú y Bolivia en la Provincia denominada Santa María de Los Andes. V- Nueva directiva y nuevos poderes: Ante la renuncia de la Presidente anunciada en la sesión de directorio de diecinueve de abril pasado, se hace necesario efectuar algunas modificaciones en la directiva de la entidad. En consecuencia y tras un breve debate se acuerda que la nueva directiva estará compuesta por: - Presidente: Ronald Gúimenez - Vicepresidente: Claudia Soriano - Secretaria: Claudia Soriano - Tesorero: Cristián Cabello. Al mismo tiempo se deja constancia que María Soledad Aravena continuará como directora de la Fundación hasta que se apruebe la reforma estatutaria acordada en la presente sesión. A continuación se procede al otorgamiento de nuevos poderes: En virtud del artículo catorce número veinticinco de los estatutos, el Directorio, con el voto unánime de los presentes viene en

delegar en las personas que se indican las siguientes facultades: Uno.- En el Presidente del Directorio, don Ronald Gúimenez Sepúlveda, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos uno guión siete; las facultades que a continuación se indican: A) Representar a la Fundación ante Bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse como asimismo darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito y especiales, en los bancos e instituciones similares; todo ello tanto moneda nacional como extranjera y constatar líneas de crédito en las cuentas corrientes. B) Representar a la Fundación en todas las gestiones, peticiones, presentaciones, aclaraciones, etc, que sea necesario presentar ante el servicio de Impuestos Internos. C) Representar a la Fundación en la suscripción de contratos, convenios y en general todo tipo de actos o convenciones con instituciones Públicas o privadas, que tengan por objeto el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación, expresado en el artículo tercero de los estatutos. D) Delegar en todo o en parte los poderes que en este acto se le confieren en uno cualquiera de los miembros del Directorio.- Dos.- En el Presidente, Vicepresidenta y Secretario Ejecutivo de la Fundación, Señores Ronald Gúimenez Sepúlveda, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos cuarenta y

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:MGarciaVACTASIGESTA FUNDACION MARISTA POR LA SOLIDARIDAD - 20.06.05.doc

cuatro mil novecientos uno guión siete, Claudia Soriano Carreño, cédula nacional de identidad número doce millones sesenta y cuatro mil ciento setenta y ocho guión seis y Alex Toledo Cabrera, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y uno guión K respectivamente, las facultades para: Representar a la sociedad en los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar, y sobregirar en ellas; imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera, aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques, cheques sueltos, contratar préstamos sea como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, sea en cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad abrirlas y ponerles término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores sea en moneda nacional o extranjera, depósito custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y en general efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. Todas estas facultades bancarias deberán ser ejercidas



conjuntamente por dos cualquiera de los apoderados. Asimismo, se acuerda revocar todos los poderes conferidos con anterioridad, en especial los otorgados a María Soledad Aravena, Mario Faundez Abarca, Jaime Solís González, Héctor Muñoz, Marcela Alvarado Bretón, Cruz Alberdi Sesma, Francisco Gallegos y José Orellana. VI- Otros acuerdos: A fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente sesión, el directorio por la unanimidad de sus miembros ha decidido: Primero. Facultar al nuevo Presidente del directorio para que solicite la aprobación de la reforma estatutaria por parte del Presidente de la República, a través del Ministerio de Justicia, tan pronto la presente acta se encuentre debidamente reducida a escritura pública. Asimismo, se le faculta para que acepte las modificaciones que el Presidente de la República proponga introducirles, y para que suscriba la respectiva escritura pública complementaria en que se consignen dichas modificaciones y las solicitudes del caso. Segundo. Presentar la nómina de los cinco directores que seguirán en el cargo al Hermano Provincial de la Provincia Marista Santa María de Los Andes, junto con el período que durará cada uno en su cargo, una vez que la presente reforma estatutaria se encuentre aprobada por el Presidente de la República. En el intertanto se acuerda funcionar con los actuales directores, los cuales podrán sesionar con un mínimo de cuatro integrantes. Tercero. Facultar a la secretaria del directorio doña Claudia Soriano Carreño, cédula nacional

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcía\ACTAS\GESTA FUNDACION MARISTA POR LA SOLIDARIDAD - 20.06.05.doc

de identidad número doce millones sesenta y cuatro mil ciento setenta y ocho guión seis, abogado, domiciliada para estos efectos en Grajales número dos mil ciento setenta y seis, comuna de Santiago, para reducir en todo o en parte la presente acta a escritura pública. No habiendo otro asunto que tratar, se pone término a la reunión a las once hrs. Firmada por los señores: Claudia Soriano Carreño, Hno. Cruz Alberdi Sesma, Ronald Guímenez, María Soledad Aravena Cepeda, Cristian Cabello, Alex Toledo Cabrera y Juan Pablo Ferreira." CERTIFICADO NOTARIAL El Notario Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago que suscribe, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, of. Quinientos uno, de la comuna de Santiago, certifica: Primero: haber concurrido a la Sesión de Directorio de GESTA FUNDACION MARISTA POR LA SOLIDARIDAD celebrada el día treinta de Mayo de dos mil cinco, ubicada en calle Grajales número dos mil ciento setenta y seis, Comuna de Santiago Centro. Segundo: Que asistieron los siete Directores comparecientes en dicha Sesión. Tercero: Haber estado presente en toda la sesión, la que se realizó el día y hora señalada. Cuarto: Que el acta precedente es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. Santiago, treinta de Mayo de dos mil cinco. Firmado PABLO POBLETE SAAVEDRA Notario Público Suplente".- Conforme con su respectivo original que he tenido a la vista. En

comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó
en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE. *g*



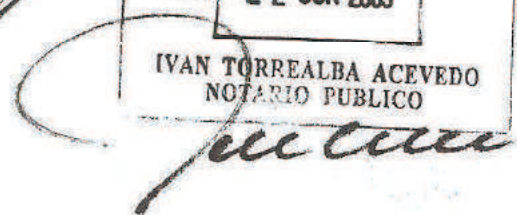
1.- CLAUDIA LUISA SORIANO CARREÑO




LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 22 JUN 2005

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO



41804/3

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

CUATRO MIL TREINTA Y SIETE

R:\MGarcia\ACTAS\GESTA FUNDACION MARISTA POR LA SOLIDARIDAD 07.12.05.doc

M.G.M./1

REPERTORIO No.11.686-05

4

Abog. Claudia Soriano

COMPLEMENTA Y ACLARA SESION DE
DIRECTORIO DE

GESTA FUNDACION MARISTA POR LA SOLIDARIDAD



M: 166372.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis días del mes de
Diciembre de dos mil cinco, ante mí, PABLO ROBERTO POBLETE
SAAVEDRA, chileno, casado, abogado, cédula nacional de
identidad número nueve millones once mil cuatrocientos
cuarenta y dos guión cinco, Notario Público Suplente del
Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don
IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya
protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número
novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la
Comuna de Santiago, comparece: don RONALD IVAN GÜMENEZ



SEPÚLVEDA, chileno, casado, psicólogo, cédula de identidad número doce millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos uno guión siete, en representación de GESTA FUNDACIÓN MARISTA - POR LA SOLIDARIDAD, en adelante, "la Fundación", rol único tributario número setenta y cuatro millones nueve mil setecientos guión ocho, ambos domiciliados para estos efectos en calle Grajales número dos mil ciento setenta y seis, de la comuna de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: PRIMERO: Con fecha treinta de mayo del presente año, se efectuó una reunión extraordinaria de la Fundación, con el objeto, entre otros, de acordar la reforma de estatutos consistente en disminuir el número de directores de nueve a cinco. Dicha acta fue reducida a escritura pública con fecha veintiuno de junio del año en curso, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, ante el Notario suplente del titular don Pablo Poblete Saavedra. SEGUNDO: Dicha reforma de estatutos fue presentada para su debida aprobación ante el Ministerio de Justicia, el cual nos ha hecho llegar las observaciones formuladas por el Consejo de Defensa del Estado, a objeto de subsanarlas mediante la respectiva escritura pública complementaria. TERCERO: En consideración a lo expuesto, y con el objeto de subsanar las observaciones formuladas, el compareciente, viene en efectuar las siguientes modificaciones a la escritura mencionada en la cláusula primera: Uno) En el nuevo artículo noveno en la frase "mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio", se elimina la expresión "en

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

CUATRO MIL TREINTA Y OCHO 4038

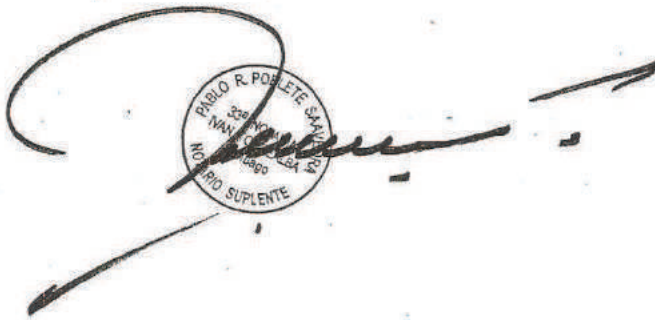

R:\MGarcia\ACTAS\GESTA FUNDACION MARISTA POR LA SOLIDARIDAD 07.12.05.doc

ejercicio". Dos) En el artículo décimo cuarto, letra b) inciso segundo, se reemplaza la frase "Con la anuencia de tres de sus integrantes" por "Con la anuencia de tres, a lo menos, de sus integrantes". Tres) se modifica el acuerdo segundo, reemplazando la frase "junto con el período que durará cada uno en su cargo" por "junto con la indicación de los dos directores que durarán dos años en su cargo y de los restantes tres que durarán cuatro años en el cargo".
CUARTO: La personería para representar en nombre de la Fundación y las facultades para aceptar las modificaciones del Ministerio de Economía constan de la escritura pública indicada en la cláusula primera. En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.


1.- RONALD IVAN GÚIMENEZ SEPÚLVEDA ✓



P. GESTA FUNDACIÓN MARISTA POR LA SOLIDARIDAD



CERTIFICO: que la presente fotocopia es testimonio fiel de su original, y corresponde a una escritura pública de

Complementa y Aclara
Sesión de Directorio de
Esta Fundación Inicista por la Solidaridad

de fecha 26 Diciembre 2005 otorgada ante
al Notario Don Francisco

Se deja constancia que las firmas de los comparecientes
y del Notario se encuentran a fs 4038 -

Santiago 19 Junio 2012

